



RESOLUCION JEFATURAL N° 000050-2022-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4260407 - 31]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000002-2022-GR.LAMB/PEOT-34 [4260407 - 30], de fecha 15 de diciembre del 2022, de la Unidad de Patrimonio y el OFICIO N° 000027-2022-GR.LAMB/PEOT-31.3 [4260407-27], de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Area del Servicio de Equipo Mecánico y Transportes - SEMT.

CONSIDERANDO:

Según Directiva N° 0005-2016-EF/51.01, "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales", donde define en el numeral 8.1. *La vida útil de activos de Propiedades, Planta y Equipo, es una cuestión de criterio, basada en la experiencia que la entidad tenga con activos similares, en tal sentido, la entidad estimará razonablemente las vidas útiles de sus activos de Propiedades, Planta y Equipo, basados en el grado de utilización de los mismos (no tendrá la misma vida útil un auto de policía de patrulla que un auto asignado a una embajada), estimaciones de los técnicos pertinentes de la entidad, o en su caso, externos a ella (fabricante, perito, tasador, etc.).....*

Las vidas útiles de los activos deberán revisarse una vez al año como mínimo, y de considerarlo pertinente, se realizarán los ajustes a la misma, consignando tal modificación como un cambio en estimación contable; siendo así, cuando se cuenten con un valor residual de un nuevo sol (S/.1.00), se interpretará que el activo se encuentra en estado inutilizable o inservible (procediendo su baja contable y registro en cuentas de orden), o que los costos asumidos por seguir utilizándolos, son superiores a los beneficios obtenidos (al haber concluido su periodo de utilidad o vida útil económica); de ahí la importancia de su revisión periódica. En este último caso, no se dará de baja a los activos.

Asimismo, según Literal h) del numeral 12) de la Directiva: "las entidades que a la fecha mantengan elementos de PPE cuyo valor en libros contables sea s/ 1.00, y cuya vida útil adicional estimada sea superior a 02 años, deberán reestructurar dicha depreciación efectuando su recálculo. El importe resultante de comparar la nueva depreciación con la antigua se registrará en resultados acumulados".

Por otro lado La Directiva N°003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", donde señala en su numeral 4.2 Definiciones inciso b), Depuración y sinceramiento contable: Es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y en su Artículo 92.- Metodología, el numeral 92.1 *La valorización de bienes muebles patrimoniales se realiza sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y los resultados obtenidos se consignan en un informe de tasación.*

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000119-2022-GR.LAMB/GR [3983899-110], de fecha 29 de marzo de 2022, el Gobernador Regional aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la U.E 0855 – Sede Central, que fue propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la U.E 1225 Educación Lambayeque, U.E 0856 – Gerencia Regional de Agricultura y la U.E 1133 **Proyecto Especial Olmos Tinajones**, aprobada por los integrantes de la Comisión Funcional en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, "Lineamientos



RESOLUCION JEFATURAL N° 000050-2022-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4260407 - 31]

Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable, y el Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos” que aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable entre otras de la U.E 1133 Proyecto Especial Olmos Tinajones.

Que según informe N° 000142-2022-GR.LAMB/PEOT-34 [4260407-18], de fecha 15 de setiembre del 2022, la Unidad de Patrimonio solicita al Area SEMT la evaluación técnica de 24 vehículos, cuyo valor contable es s/ 1.00, con el fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 0005-2016-EF/51.01 Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, Planta y Equipo de las Entidades públicas y al Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del PEOT.

Que, mediante OFICIO N° 000027-2022-GR.LAMB/PEOT-31.3 [4260407-27], de fecha 16 de noviembre de 2022, el Area del Servicio de Equipo Mecánico y Transportes - SEMT, alcanza la estimación de vida útil y valuación de las unidades vehiculares solicitadas, adicionando mas unidades vehiculares.

Que mediante INFORME TECNICO N° 000002-2022-GR.LAMB/PEOT-34 [4260407 - 30], de fecha 15 de diciembre del 2022, la Unidad de Patrimonio recomienda a la Oficina de Administración apruebe mediante Resolución Jefatural la modificación de la vida útil de 07 unidades vehiculares (de un total de 24), pertenecientes a la cuenta contable 1503.0101 denominada Vehículos - Para Transporte Terrestre, acto administrativo que se encuentra programado en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.

Y, estando las facultades conferidas a través de la RESOLUCION GERENCIAL N°000034-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4098663 - 2] de fecha 02 de febrero de 2022, donde la Gerencia General delega a la Oficina de Administración, las funciones que en materia de gestión patrimonial de bienes muebles ostenta, por mandato legal o normativo interno, en concordancia con las disposiciones legales vigentes; dejando a salvo de dicha delegación las atribuciones que expresamente la ley considera como indelegables.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Aprobar la modificación de vida útil de las 07 unidades vehiculares (camionetas) pertenecientes a la cuenta contable **1503.0101 denominada Vehículos - Para Transporte Terrestre:**

BIEN	VALOR NETO S/	I.DEPRECIABLE S/	NUEVA DEPREC MENSUAL S/	NUEVA DEPRECIACIÓN ACUM S/	NUEVO VALOR NETO S/	NUEVA VIDA ÚTIL
1. Camioneta EGE 432	1	83,875.00	388.31	68,730.90	15,144.10	39 meses
2. Camioneta EGQ 514	1	83,875.00	388.31	68,730.90	15,144.10	39 meses
3. Camioneta EGE 431	1	91,000.00	446.08	73,156.86	17,843.14	40 meses
4. Camioneta EGE 422	1	91,000.00	446.08	73,156.86	17,843.14	40 meses
5. Camioneta EGC 405	1	91,610.40	508.95	73,797.27	17,813.13	35 meses
6. Camioneta EGF 543	1	85,832.00	476.84	62,943.46	22,888.54	48 meses
7. Camioneta EGF 541	1	85,832.00	476.84	62,943.46	22,888.54	48 meses
Total	7	613,024.40	3,131.41	483,459.71	129,564.69	

ARTICULO 2o.- Disponer que la Unidad de Patrimonio realice el registro de los nuevos valores en el SIGA al mes de noviembre de 2022.

ARTICULO 3o.- Disponer que la Unidad de Contabilidad, realice los asientos correspondientes a los



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000050-2022-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4260407 - 31]

ajustes de valores y Depreciación de los 07 vehículos al mes de noviembre de 2022.

Artículo 4°.- Comunicar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento contable la implementación del presente acto administrativo en cumplimiento al citado Plan.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Area de Cómputo, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
VICTOR HERNAN ORDINOLA CABRERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 29/12/2022 - 02:06:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE PATRIMONIO
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO
28-12-2022 / 12:44:28